

## Profesores y estudiantes de derecho: discursividades en la educación

*Beatriz Espinosa Pérez\**

### Resumen

Partiendo del campo jurídico como campo esencialmente discursivo, la autora formula preguntas al rol de los profesores en el proceso de enseñanza-aprendizaje del derecho. Propone entonces tres niveles de relaciones entre derecho y lenguaje, que deberían ser desarrollados e investigados por los docentes en la formación de abogados:

- Lenguaje como posibilidad estructurante del sujeto, y lenguaje del derecho como constitutivo de la condición de ciudadano.
- Formación, habilidades y destrezas del abogado en el lenguaje.
- Relaciones entre lenguaje del derecho y realidad social.

*Palabras clave:* Lenguaje y derecho, Discursividad, Mejoramiento de la enseñanza, Ciudadanía.

### Abstract

From the concept of juridical field as a discursive field, the author makes questions to teachers role in the process of teaching – learning in law; explains three levels of relations between law and language to be developed and studied by the professors in lawyers education:

---

\* Profesora Pontificia Universidad Javeriana, Cali, Carrera de Derecho.  
E-mail: bespinosa@puj.edu.co

- Language as a way to 'build' the individual and law language as a way to make a citizen.
- Skills and dexterities of lawyers with the language.
- Law language and social reality. Specific links.

**Key words:** Language and right, Improvement of education, Citizenship.

La pregunta por las prácticas que actualizan los sujetos protagonistas de la relación enseñanza-aprendizaje en las carreras de derecho puede ubicarse en la intersección entre la pedagogía, el derecho y la sociología del derecho<sup>1</sup>.

En nuestro caso, formulamos preguntas a la enseñanza-aprendizaje del derecho desde el concepto de campo jurídico<sup>2</sup>, intentando tener una mirada simultánea en dos dimensiones: una, de los agentes en el interior del campo mismo y las relaciones que entre ellos establecen: practicantes, aplicadores del derecho, doctrinantes (guardianes de la doctrina), educadores y reguladores morales; y otra, de las dinámicas que se generan con otros campos sociales (el campo de la educación, por ejemplo), todos afectados entre sí por la transformación, y aun disolución, de intersubjetividades, generalizada en la crisis política,

económica y de justicia social que atraviesa Colombia.

El concepto de campo jurídico lleva al de espacio discursivo e implica también el de la enseñabilidad del saber o saberes que circulan en su interior; saberes que generan competencias, capitales simbólicos, capacidades de ejercicio de la disciplina, disputas de poder por la titularidad de pronunciar el derecho y su interpretación correcta.

En el campo jurídico los profesores actúan, bien como reproductores o bien, por el contrario, como renovadores de costumbres y prácticas e impulsores de procesos de conocimiento e investigación. Esto al menos en términos éticos ideales, pues se ha repetido en los diagnósticos sobre crisis en la enseñanza del derecho que los docentes son en general improvisados

<sup>1</sup> Se están adelantando en Colombia investigaciones sociojurídicas sobre las prácticas profesionales en el derecho y las ideologías que ellas suponen, como la que desarrolla en la actualidad el profesor Germán Silva García.

<sup>2</sup> Articulación de instituciones, agentes, hábitos, prácticas y capitales, a través de la cual se produce, interpreta e incorpora el derecho en el proceso de toma de decisiones de la sociedad.

y no se formulan preguntas sobre la función social de su rol como educadores. Y precisamente por no estar respondiendo a la formación de abogados de manera que se transformen los ejercicios del derecho y se cualifiquen e influyan en mayores niveles de justicia social, democracia y realización de la igualdad de oportunidades para los ciudadanos, se impone centrar la atención en la relación pedagógica.

En las evaluaciones sobre la enseñanza del derecho realizadas en los últimos años -lo que no significa que el problema sea reciente- aparece repetidamente la carencia de investigadores (M. Silva y otros, 1996; F. Silva, 1998) con capacitación en educación y pedagogía, concientes de las metodologías (Witker, 1975) y didácticas que aplican en sus ejercicios docentes, con tiempo suficiente para preparar clases y preguntarse por el otro sujeto en la relación de enseñanza-aprendizaje, el estudiante, que debe ser pensado en sus especificidades culturales.

Estas reflexiones sobre la enseñanza de la disciplina se inscriben hoy en análisis más amplios sobre los rasgos de crisis y transformación del derecho y del campo, descritos en varios órdenes que son al mismo tiempo referentes para los docentes:

- Los que definen los rasgos de la crisis en la interpretación y aplicación

del derecho: emergencia de legitimidad en el orden jurídico; relativización de los principios de plenitud hermética del derecho y de imperio de la ley, así como de la construcción social del fetichismo legal; incapacidad del derecho para adaptarse a los cambios sociales y servir como mecanismo de control social; los límites en la técnica jurídica; la falta de carácter científico del derecho; la ineficacia de las leyes (rigurosidad en la aplicación de formas procedimentales sin aportar mayores garantías, limitado acceso de los ciudadanos a la obtención de justicia material, legislaciones de excepción, utilización política del sentido de los textos legales, etc.).

- Los que aparecen como acontecimientos que modifican el orden jurídico: la globalización y la integración; el debilitamiento de los Estados nacionales; la apertura e internacionalización de la economía; la reconversión industrial; el desarrollo científico-tecnológico; la preocupación ecológica por el deterioro ambiental y la calidad de vida; la constitucionalización de los sistemas jurídicos en Occidente; la internacionalización de los campos jurídicos por el incremento de normas de carácter transnacional; el surgimiento o visibilidad de nuevos sujetos de derecho.

- Los que a partir de los anteriores y otros contextos sociales se erigen en retos para el derecho: *el mejoramiento en la enseñanza del derecho y la*

*formación de abogados*; los procesos de globalización que generan cambios geopolíticos, con el consiguiente surgimiento y consolidación de órdenes jurídicos supraestatales, en muchos casos apoyados en ONG y en organizaciones estatales de dimensión mundial; el proceso de privatización de las empresas del Estado, paralelo a la apertura económica, así como las propuestas de modernización de la Administración Pública; la *glocalización*, como proceso de aumento de protagonismo de las localidades y búsqueda de autonomía administrativa, económica y territorial, junto a la mayor autonomía de minorías étnicas; las nuevas relaciones de género, derecho y poder; en Colombia, la guerra interna y la necesidad de repensar acuerdos esenciales del contrato social, que es el ordenamiento jurídico; la necesidad de dar protección jurídica al medio ambiente y de garantizar el desarrollo sostenible; los cambios científicos y tecnológicos, sobre todo en la informática, las comunicaciones y la biotecnología, que transforman los modos de hacer negocios, comunicarse y, en general, de ser sujetos de derecho y realizar actos jurídicos; la creciente importancia del derecho de población, de los cambios demográficos y de los movimientos migratorios; la relación entre drogas ilegales; derecho y soberanía; la emergencia del Estado como productor único del derecho y la consolidación de sistemas normativos

paraestatales con nuevos actores y diversos escenarios, legitimados o no, representando grupos que se organizan por intereses étnicos, de género, de integración barrial, de lucha militar, etc.; el auge de las propuestas de resolución de conflictos llamadas alternativas, apelando a la intervención de la comunidad; la coyuntura en que se encuentra la teoría del derecho, inmersa en una transformación de sus paradigmas desde finales de los años setenta.

Los planteamientos anteriores evidencian cómo las investigaciones sociojurídicas deben formular preguntas desde otras disciplinas distintas al derecho, para aprehender/conocer el ámbito jurídico colombiano en su especificidad de discursividad social; así mismo, para ampliar su posibilidad de análisis y para afianzar límites (Capella, 1997). La investigación y la reflexión interdisciplinarias buscan construir nuevos saberes, formular inéditos cuestionamientos.

Nos interesa en este caso la interdisciplinariedad necesaria en el tema del *mejoramiento en la enseñanza del derecho y la formación de abogados, tanto en la cualificación académica como social de estudiantes y profesores*, en tanto agentes del campo jurídico. Deben tenerse en cuenta referentes epistémicos y de teoría del discurso para acercarse a la especificidad del saber:

- ¿Cómo se reproduce el saber del derecho?
- ¿Cómo se lo apropian los ciudadanos?
- ¿Cómo se aprende el conocimiento formal del derecho?
- ¿Cómo circula en el espacio social colombiano?
- ¿Cómo lo simbolizan los ciudadanos?

Preguntas ligadas a la revisión que hoy por consenso se propone sobre la profesión, para asumir la tensión entre su ejercicio y la disciplina:

- ¿Qué es ser abogado? ¿Qué prácticas constituyen a los actores en sus distintas posiciones en el interior del campo?
- ¿Qué papel social cumple la abogacía hoy en Colombia?
- ¿Qué capitales simbólicos está generando?
- ¿Cuáles son las lecturas, los imaginarios sociales y las expectativas con relación a la profesión? (A esta pregunta respondió en gran medida el estudio *El abogado en el tiempo de la gente*, Ministerio de Justicia, 1995).

- ¿Qué imágenes y prejuicios elaboran los jóvenes sobre el ser abogado, antes de comenzar a estudiar derecho?

Tratándose de una disciplina esencialmente discursiva, las preguntas formuladas remiten a las reflexiones sobre los usos de lenguaje (Carrió, 1968) que hacen los abogados y sobre los enunciados que circulan en torno a la justicia y a lo que se considera jurídico.

El derecho ha estado tradicionalmente ligado a los documentos y a las exposiciones orales. Las palabras son los signos privilegiados del trabajo hermenéutico del jurista. Pero desde hace ya algún tiempo el texto jurídico suscita la atención no sólo de los especialistas de la interpretación encargados de comentar su sentido, hoy son varias las perspectivas desde las que se están formulando preguntas sobre los problemas del lenguaje, del razonamiento y la comunicación propios del derecho.

En cuanto a los profesores de ciencias jurídicas, deberían estar concientes de al menos tres perspectivas de relación entre el derecho y el lenguaje, que partiendo del campo jurídico determinan dinámicas del espacio social:

**1.- Lenguaje como posibilidad estructurante del sujeto y lenguaje del derecho como constitutivo de la condición de ciudadano**

Ser sujetos es ser en el lenguaje, determinados por la interpretación que de nosotros hace el otro al nombrarnos, al darnos la lengua pero también el límite.

El lenguaje del derecho nombra al ciudadano en su condición civil y política, le permite ser en sociedad y comunidad al hacerlo sujeto relacional de la expresión normativa que da los límites a los asociados. Y así como el lenguaje tiene una función simbólica que determina el ingreso a la norma social y humana, las expresiones del derecho tienen una función simbólica que define la forma como los ciudadanos incorporan la norma legal a sus vidas y se suman a sus fines, explícitos o no, o se hacen escépticos frente a ella (García Villegas, 1993).

## 2.- Formación, habilidades y destrezas de los abogados

Tanto la formación del abogado como las prácticas jurídicas pasan por el lenguaje y parten de uno especializado, el del ordenamiento jurídico de un país, pensado en referencia a todas las fuentes del derecho. Si se miran los distintos agentes del campo jurídico se pueden reconocer y particularizar sus usos y consumos discursivos y concretar la necesidad de fortalecer habilidades lectoescritoras y, particularmente, argumentativas, en lo oral y en lo escrito, para alcanzar destrezas propositivas y

resolutivas. Esto supone al menos el estudio de filosofía del lenguaje, filosofía hermenéutica, argumentación y retórica y lingüística.

En el caso de los educadores se hace esencial la conciencia sobre esta problemática y la revalorización, en consecuencia, de las metodologías de enseñanza en lo que toca con las prácticas discursivas: exposiciones de profesores o estudiantes, talleres, exámenes orales, análisis de jurisprudencias o de casos, investigación y solución de problemas, seminarios de estudio, debates dirigidos, discusión de videos, videoconferencias, grupos de discusión. ¿Cuáles de estas didácticas han sido pensadas con relación a la enseñabilidad del derecho y al desarrollo de habilidades para los abogados?

El conocimiento del derecho está atravesado por manifestaciones de lenguaje escrito y hablado, sin embargo, la mayoría de los profesores no tienen conciencia de ello, pues no se desarrolla en los cinco o más años de estudio. Y así, no se interrogan por el tipo de lenguaje que es la norma jurídica: texto susceptible de ser leído, interpretado, usado, transformado en los ejercicios ciudadanos. El profesor de derecho, al igual que el resto de los abogados, suele limitarse a la literalidad de las normas. ¿Cómo influye esto en los rasgos de la cultura jurídica nacional?

## 3.- Relaciones entre el lenguaje del derecho y la realidad social

¿Desde qué cultura y lógicas se leen las normas en los distintos grupos sociales? ¿Cómo se usa el lenguaje del derecho por parte de estudiantes y abogados graduados? ¿Cómo están ingresando al régimen legal los nuevos sujetos de derecho?

No es posible pensar esta relación partiendo únicamente de la legislación vigente; hay que acercarse a la forma en que se reelabora la información sobre las normas en una comunidad para formular análisis pertinentes ante la transformación crítica o de emergencia que atraviesan los sistemas jurídicos.

Desde este punto de vista se analiza cómo la mayoría de los abogados no son conscientes de que el lenguaje del ordenamiento jurídico es expresión de discursos de verdad y poder que buscan determinar realidades. Tampoco lo reconocen como expresión de órdenes políticos, pues el procedimentalismo y la tecnologización de la profesión acentúan el alejamiento entre saber jurídico y realidad social.

Son estas algunas de las perspectivas sobre la relación derecho/lenguaje que pueden ser desarrolladas e investigadas por los profesores de derecho en referencia a los distintos agentes del campo jurídico y a las ideologías que incorporan al ejercicio de la profesión o al aprendizaje de la disciplina.

## Bibliografía

BOURDIEU, Pierre, 1986 "La force du droit: éléments pour une sociologie du champ juridique", en: *Actes de la recherche en sciences sociales*, No. 64, París.

CAPELLA, Juan Ramón, 1998, *El aprendizaje del aprendizaje*, Madrid, Editorial Trotta, 2ª.

\_\_\_\_\_, 1999, *Elementos de análisis jurídico*, Madrid, Editorial Trotta.

CARRIO, Genaró, 1968, *Sobre los límites del lenguaje normativo*, Buenos Aires, Editorial Astrea.

GARCÍA VILLEGAS, Mauricio, 1993, *La eficacia simbólica del derecho*, Bogotá, Ediciones Uniandes.

GÓMEZ, Adolfo León y otros, 1998, *Argumentación, actos lingüísticos y lógica jurídica*, Cali, Universidad del Valle.

PALACIO, Germán, 1997, "Resolución alternativa de conflictos, ¿La nueva cara de la política judicial?", en: *Conflicto y Contexto*, Bogotá, TM Editores, Instituto Ser de Investigación, Colciencias.

SILVA, Fernando, 1998, *Investigación sobre educación legal en Colombia*.

SILVA, Marcel y otros, 1996, *La enseñanza del derecho laboral hoy, retos y perspectivas*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.

WITKER, Jorge, 1975, *La enseñanza del derecho*, México, Editora Nacional.

Derecho y Realidad

Vol. 1 • No. 1 • I semestre 2003

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, UPTC

ISSN: 1692-3936

## Hacia una fundamentación pedagógica de la enseñanza del derecho

Iván Alfredo Fajardo Bernal\*

### Resumen

El derecho es una disciplina inserta en las ciencias sociales, cuyo estudio debe esclarecer nociones como educación, formación integral, enseñanza, didáctica, metodología y evaluación. Educar para la *vida digna* es un fundamento axiológico que reúne, en un solo haz, pedagogía y derecho. El ser humano es el punto de partida y de llegada de la educación en general y, en particular, del derecho. El docente de esta área acude, en su práctica educativa, de manera preponderante a la cátedra magistral, y se forja en el aula de clase de manera empírica, a partir de la imitación de estilos observados en su propia experiencia como alumno. A las facultades de derecho les corresponde dotarse de un cuerpo técnico que hermane la pedagogía con el derecho.

**Palabras clave:** Educación, Formación integral, Enseñanza, Didáctica, Metodología, Evaluación, Pedagogía en derecho, Construcción del saber.

### Abstract

The Right a discipline it inserts in the Social Sciences Whose study should clarify notions like education, integral formation,

\* Docente UPTC, Tunja.  
Email: iraca57@latinmail.com